

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por el señor **RUBEN SALAS TORO**, a través de apoderada especial, contra el señor **JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR** y la sociedad **JALGAVI INGENIEROS LTDA.**, representada legalmente por ISLEY RINCÓN SUAREZ o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, adecuó, ni presentó una nueva demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por el señor **RUBEN SALAS TORO**, a través de apoderada especial, contra el señor **JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR** y la sociedad **JALGAVI INGENIEROS LTDA.**, representada legalmente por ISLEY RINCÓN SUAREZ o quien haga sus veces.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 087 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,  CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
--